

107 49



# República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

## ASAMBLEA

Ordenanza No. 6 de 1971

*(Noviembre 24)*

Por la cual "Se confiere una Autorización"

---

---

---

---

---



ORDENANZA Nro. 6 de 1971  
(Noviembre 24)

Por la cual se confiere una autorización.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA.

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobierno Departamental del Valle del Cauca para hacer las gestiones necesarias a la suscripción de acciones a aportación de capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico-social del Departamento y a mejorar los ingresos públicos.

ARTICULO 2o. Para el desarrollo de la autorización contenida en el anterior artículo, el Gobierno podrá hacer operaciones de crédito, transacciones sobre bienes muebles, conformación de sociedades y otorgar garantías de cualquier índole con el visto bueno de la Oficina de Planeación Departamental y concepto de la Junta de Hacienda y celebrar contratos de servicios que resulten convenientes para evaluar las diferentes propuestas y definir las alternativas de inversión que fueren del caso estimar.

ARTICULO 3o. El Gobierno podrá constituir Empresas de economía mixta, industrial o comercial del Departamento o un parque industrial con autonomía en su dirección y financiación que constará de un Gerente y una Junta Directiva conformada por los siguientes miembros: El Gobernador o su Delegado quien la presidirá; el Secretario de Hacienda o su Delegado; dos Diputados y dos representantes personales del Gobernador. Los cuatro últimos tendrá sus respectivos suplentes.

ARTICULO 4o. Autorízase al Gobierno Departamental del Valle del Cauca, para que haga los traslados, abra los créditos y contraccréditos necesarios, a fin de darle cabal cumplimiento a la Presente Ordenanza. Con



Con tal fin el Gobierno podrá firmar créditos consti-  
tuidos en letras de cambio, pagarés, etc., etc.

ARTICULO 5o. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, queda  
plenamente autorizado para dictar el Decreto Reglamen-  
tario en fomento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6o. La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Cali, a los 24 días del mes de *Noviembre*  
de mil novecientos setenta y uno ( 1.971 ).

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE  
ASSEMBLEA DEPARTAMENTAL  
VALLE DEL CAUCA

*[Signature]*  
EL SECRETARIO  
SECRETARIA  
VALLE DEL CAUCA



170

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de la H. Asamblea Departamental del Valle del Cauca,

CERTIFICA:

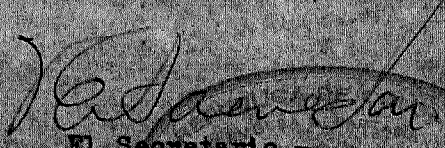
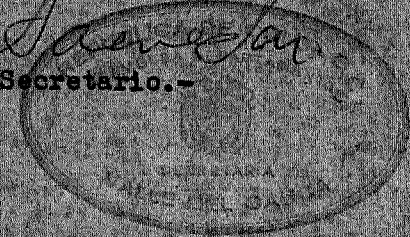
Que el Presente Proyecto de Ordenanza, fué discutido y aprobado por la H. Asamblea Departamental, en sus tres Debates reglamentarios así:

Primer Debate : Noviembre 4 de 1.971

Segundo Debate: Noviembre 16 de 1.971

Tercer Debate : Noviembre 18 del.971

En constancia se firma en Cali, a los 19 días del mes de Noviembre de 1.971-

  
El Secretario.-  




3º Debate  
Nbre 18/71

15

Gobierno y Just. 1º Debate  
Nbre 18/71

# PROYECTO DE ORDENANZA No. 49 DE 1971

2º Debate  
16 Nbre de 1971

✓  
777

Por la cual se confiere una autorización.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales,

## ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al Gobierno Departamental del Valle del Cauca para hacer las gestiones necesarias a la suscripción de acciones o aportación de capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico-social del Departamento y a mejorar los ingresos públicos.

(X)

ARTICULO SEGUNDO : Para el desarrollo de la autorización contenida en el anterior artículo, el Gobierno podrá hacer operaciones de crédito, transacciones sobre bienes muebles, conformación de sociedades y otorgar garantías de cualquier índole con el visto bueno de la Oficina de Planeación Departamental y concepto de la Junta de Hacienda, y celebrar contratos de servicios que resulten convenientes para evaluar las diferentes propuestas y definir las alternativas de inversión que fueren del caso estimar.

ARTICULO TERCERO : El Gobierno podrá constituir Empresas de economía mixta, industrial o comercial del Departamento o un parque industrial con autonomía en su dirección y financiación que constará de un Gerente y una Junta de Directiva conformada por los siguientes miembros : El Gobernador o su Delegado quien la presidirá; El Secretario de Hacienda o su Delegado; dos Diputados y dos representantes personales del Gobernador. Los cuatro últimos tendrá sus respectivos suplentes.

ARTICULO CUARTO : Autorízase al Gobierno Departamental del Valle del Cauca, para que haga los traslados, abra los créditos y contracreditos necesarios, a fin de darle cabal cumplimiento a la Presente Ordenanza. Con tal fin el Gobierno podrá firmar créditos constituidos en letras de cambio, pagarés etc, etc.

ARTICULO QUINTO : El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, queda plenamente autorizado para dictar el Decreto Reglamentario en fomento de la Presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO : La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Presentado por el Honorable Diputado ANTONIO CUARROS.



112

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 196

Por la cual

EXPOSICION DE MOTIVOS :

El Proyecto de Ordenanza que me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por la cual se confiere una autorización, aspira a modificar la actual estructura fiscal del Departamento, pues dotaría de nuevos instrumentos a la Administración que obtendría ingresos notables originados en su participación en empresas industriales y comerciales públicas o privadas, ya que el 50% de los ingresos departamentales son causados por operaciones de esta índole cuales son las de la única empresa industrial del Departamento, la Industria de Licores. Existen algunos frentes inexplorados como la industria pesquera, la comercialización de la imprenta Departamental etc.

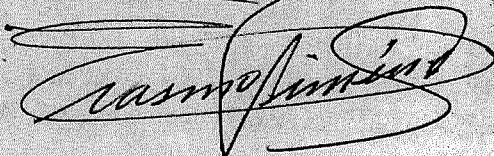
Indudablemente las soluciones impositivas o tributarias son escasas cuando se trata de las entidades territoriales denominadas Departamentos, debido a que carecen de relación directa con la propiedad, pues parece estar reservada a la Nación y al Municipio.

Urge obtener nuevos campos de acción para el robustecimiento de los ingresos en el único ámbito dinámico : el de las transacciones comerciales. Vale tener en cuenta que la Reforma Constitucional de 1.968, por primera vez consagra de manera expresa, la facultad de crear este tipo de entidades, como se desprende del Art. 187 Ordinal 6o. de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto brevemente, propongo a los Honorables Diputados se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza por el cual se confiere una autorización .

Honorables Diputados, atentamente,

  
ANTONIO CUADROS







(2)

INFORME DE COMISION

A nuestra consideración ha sido sometido el proyecto de Ordenanza # 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización ".

Hemos estudiado detenidamente el proyecto y nos parece de extrema conveniencia. El simple acto de dotar al Departamento de instrumentos fiscales y comerciales que acrecienten su patrimonio y le permitan suscribir acciones o aportar capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico social de la región merece el aplauso de la Copporación cuya máxima finalidad es buscar por todos los medios el mejorestar del Departamento.

Estas someras consideraciones amen de la bondad intríntrica del proyecto nos mueve a solicitar a la Honorable Asamblea Departamental:

Dese 2o. debate al proyecto de Ordenanza Nro. 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización "

Honorables Diputados, vuestra comisión.

CARLOS FERNANDEZ BONILLA

ALFREDO MILLER

ELMO CRUZ ROMERO

IGNACIO LONDOÑO

ANTONIO CUADROS



114

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 196

Por la cual se confiere una autorización.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobierno Departamental del Valle del Cauca para hacer las gestiones necesarias a la suscripción de acciones o aportación de capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico-social del Departamento y a mejorar los ingresos públicos.

ARTICULO SEGUNDO : Para el desarrollo de la autorización contenida en el anterior artículo, el Gobierno podrá hacer operaciones de crédito, transacciones sobre bienes muebles, conformación de sociedades y otorgar garantías de cualquier índole con el visto bueno de la Oficina de Planeación Departamental y concepto de la Junta de Hacienda, y celebrar contratos de servicios que resulten convenientes para evaluar las diferentes propuestas y definir las alternativas de inversión que fueren del caso estimar.

ARTICULO TERCERO : El Gobierno podrá constituir Empresas de economía mixta, industrial o comercial del Departamento o un parque industrial con autonomía en su dirección y financiación que constará de un Gerente y una Junta de Directiva conformada por los siguientes miembros : El Gobernador o su Delegado quien la presidirá; El Secretario de Hacienda o su Delegado; dos Diputados y dos representantes personales del Gobernador. Los cuatro últimos tendrá sus respectivos suplentes.

ARTICULO CUARTO : Autorizase al Gobierno Departamental del Valle del Cauca, para que haga los traslados, abra los créditos y contracreditos necesarios, a fin de darle cabal cumplimiento a la Presente Ordenanza. Con tal fin el Gobierno podrá firmar créditos constituidos en letras de cambio, pagarés etc, etc.

ARTICULO QUINTO : El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, queda plenamente autorizado para dictar el Decreto Reglamentario en fomento de la Presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO : La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Presentado por el Honorable Diputado JUAN CARLOS CORTES,





115

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 196

Por la cual

EXPOSICION DE MOTIVOS :

El Proyecto de Ordenanza que me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por la cual se confiere una autorización, aspira a modificar la actual estructura fiscal del Departamento, pues dotaría de nuevos instrumentos a la Administración que obtendría ingresos notables originados en su participación en empresas industriales y comerciales públicas o privadas, ya que el 50% de los ingresos departamentales son causados por operaciones de esta índole cuales son las de la única empresa industrial del Departamento, la Industria de Licores. Existen algunos frentes inexplorados como la industria pesquera, la comercialización de la imprenta Departamental etc.

Indudablemente las soluciones impositivas o tributarias son escasas cuando se trata de las entidades territoriales denominadas Departamentos, debido a que carecen de relación directa con la propiedad, pues parece estar reservada a la Nación y al Municipio.

Urge obtener nuevos campos de acción para el robustecimiento de los ingresos en el único ámbito dinámico: el de las transacciones comerciales. Vale tener en cuenta que la Reforma Constitucional de 1.968, por primera vez consagra de manera expresa, la facultad de crear este tipo de entidades, como se desprende del Art. 187 Ordinal 6o. de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto brevemente, propongo a los Honorable Diputados se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza por el cual se confiere una autorización.

Honorable Diputados, atentamente,

  
Antonio Cuatrecasas



776

INFORME DE COMISION


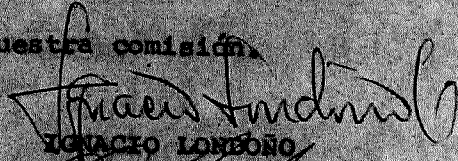

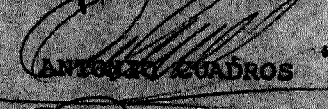
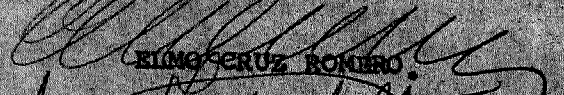
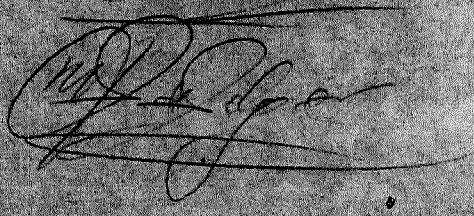
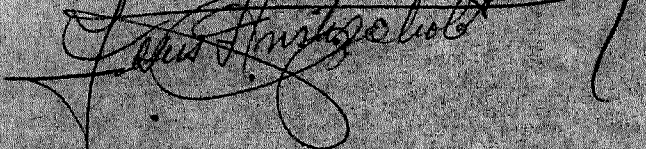
A nuestra consideración ha sido sometido el proyecto de Ordenanza # 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización ".

Hemos estudiado detenidamente el proyecto y nos parece de extrema conveniencia. El simple acto de dotar al Departamento de instrumentos fiscales y comerciales que acrecientan su patrimonio y le permitan suscribir acciones o aportar capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico social de la región merece el aplauso de la Corporación cuya máxima finalidad es buscar por todos los medios el mejoramiento del Departamento.

Estas someras consideraciones amén de la bondad intrínseca del proyecto nos mueve a solicitar a la Honorable Asamblea Departamental:

Desse 2o. debate al proyecto de Ordenanza Nro. 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización "

Honorables Diputados, vuestra comisión.

 CARLOS FERNANDEZ BONILLA	 IGNACIO LOMBONO
 ALFREDO MILLER	 ANTONIO CUADROS
 EINO PERUZ ROMERO	
	



177

INFORME DE COMISION

A vuestra consideración ha sido sometido el proyecto de Ordenanza # 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización "

Hemos estudiado detenidamente el proyecto y nos parece de extrema conveniencia. El simple acto de dotar al Departamento de instrumentos fiscales y comerciales que acrecientan su patrimonio y le permitan suscribir acciones o aportar capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico social de la región merece el aplauso de la Corporación cuya máxima finalidad es buscar por todos los medios el mejoramiento del Departamento.

Estas someras consideraciones ajen de la bondad intrínseca del proyecto nos mueve a solicitar a la Honorable Asamblea Departamental:

Darse 2o. debate al proyecto de Ordenanza Nro. 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización "

Honorables Diputados, vuestra comisión.

  
CARLOS FERNANDEZ BONILLA

  
ALFREDO MILLER

  
ELMO CRUZ ROMERO

  
IGNACIO LONDOÑO

  
ANTONIO CUADROS



178

INFORME DE COMISION

A vuestra consideración ha sido sometido el proyecto de Ordenanza # 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización ".

Hemos estudiado detenidamente el proyecto y nos parece de extrema conveniencia. El simple acto de dar tal al Departamento de instrumentos fiscales y comerciales que acrecienten su patrimonio y le permitan suscribir acciones o aportar capital en empresas regionales que contribuyan al desarrollo económico social de la región merece el aplauso de la Corporación cuya máxima finalidad es buscar por todos los medios el mejor estar del Departamento.

Estas someras consideraciones amén de la bondad intrínseca del proyecto nos mueve a solicitar a la Honorable Asamblea Departamental:

Desse 2o. debate al proyecto de Ordenanza Nro. 49 de 1.971 por medio de la cual " se confiere una autorización "

Honorables Diputados, vuestra comisión.

  
CARLOS FERNANDEZ BONILLA

  
ALFREDO MILLER

  
ELMO CRUZ ROMERO.

  
IGNACIO LONDOÑO

  
ANTONIO CUADROS



119

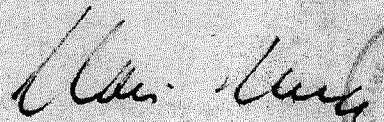
ORDENANZA NUMERO 6 DE 1971

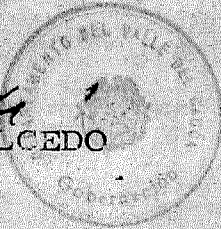
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE


Cali, 24 de NOVIEMBRE de mil novecientos setenta y uno (1971).

Sin objeciones por parte del Gobierno, SE SANCIONA la presente Ordenanza.

PUBLIQUESE. CUMPLASE.

  
MARINC RENJIFO SALCEDO  
Gobernador



  
ALVARO ESCOBAR NAVIA  
Secretario de Hacienda

